

sido inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

6º.— No exceder de 30 años de edad. A estos efectos se compensará la edad máxima con los servicios prestados previamente a la Admón. Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.

7º.— Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

Instancias:

En Secretaría, dirigidas al Alcalde-Presidente, en el plazo de siete días

hábiles siguientes al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Bases:

El resto de las bases de la convocatoria, se encuentran expuestas al público en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Alfaro, y a disposición de los interesados en la Secretaría del mismo.

Lo que se expone al público para general conocimiento.

Alfaro, 7 de Mayo de 1991.— El Alcalde-Presidente.

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

33/91.— *Nalda.— Modificación del Plan General de Ordenación Urbana, "Paraje Viña Palacio"* III.A.247

El Pleno de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja en su sesión celebrada el día 1 de Marzo de 1991, acordó aprobar definitivamente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana, "Paraje Viña Palacio" en el Municipio de Nalda, mediante acuerdo, cuya redacción íntegra se transcribe a continuación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en este mismo Anuncio y mediante Anexo se procede a publicar la normativa urbanística.

Contra la aprobación definitiva cabe interponer recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, en el plazo de quince días hábiles computados a partir del siguiente, igualmente hábiles, al de la presente publicación.

Logroño, a 26 de Abril de 1991.— El Director General de Medio Ambiente, Urbanismo y Vivienda. Presidente de la Comisión.

El Pleno de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja en la reunión celebrada el día uno de Marzo de mil novecientos noventa y uno adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

33/91.— *NALDA.— Modificación del Plan General de Ordenación Urbana, paraje "Viña Palacio"*.

Oído el Informe-Propuesta de la Comisión Permanente y visto el documento aportado por la Corporación Local en el que se acredita la concurrencia de los servicios urbanísticos básicos, el Pleno de la Comisión, dado que se ha incorporado al expediente un nuevo elemento de cognición que modifica el criterio de la Ponencia.

ACUERDA

Aprobar definitivamente la Modificación propuesta.

NORMAS URBANISTICAS

Las Normas Urbanísticas del Plan General para el sector donde se encuadran los terrenos objeto de la modificación, fian las siguientes determinaciones:

- Densidad: 40,00 viv/ha.
- Nº de viviendas: 468.
- Altura máxima: Libre.
- Aprovechamiento medio: 0,65 m2/m2.

Permitiendo según la clasificación del epígrafe 10.5 del art. 157., en el cuadro resumen de normativa aplicable a cada sector, explícitamente las instalaciones deportivas.

La presente modificación, no precisa de la variación de la citada normativa, en ninguna de sus determinaciones, a excepción de la necesidad de la redacción del Plan Parcial del sector de actuación; debiendo posponerse el proceso de reparto de cargas y beneficios del sector, tal como indica el epígrafe 1.2.4., de forma que deberá cumplimentarse dicho proceso en el

momento de su gestión, a las prescripciones legales correspondientes.

Dadas las características de la presente modificación, se definen las siguientes determinaciones, para las construcciones dentro de la zona de instalaciones deportivas:

Volumen máximo: 0,2 mts. cub/m2.

Altura máxima: (B + 1), baja más una planta. 7 mts. Con la excepción de las construcciones e instalaciones propias de la práctica deportiva, como paredes del frontón, trampolines, etc...

Información pública de construcciones proyectadas en suelo no urbanizable III.A.336

Se somete a información Pública por plazo de 15 días en base a lo dispuesto en el artículo 44.2 del vigente Reglamento de Gestión Urbanística, las siguientes construcciones proyectadas en Suelo no Urbanizable.

78/91.— **BAÑOS DE RIO TOBIA.**— Ampliación de Industria Cárnica. D. Luis Miguel Garnica Ortiz.

79/91.— **LOGROÑO.**— Rehabilitación de Hogar-Residencia San Agustín, en Camino Viejo de Alberite,s/n. D. Federico Bezares Ceyer.

80/91.— **LOGROÑO.**— Estudio aprobación Comunidad Terapéutica en el paraje Arco de Navarrete. Proyecto Hombre. D. Rafael Larriva Panzano.

81/91.— **VILLALBA DE RIOJA.**— Línea aérea de alta tensión y Centro de Transformación para alimentación del Monasterio de Herrera. E.L.S.A.

82/91.— **HORMILLA.**— Proyecto de nave agrícola. D. Ricardo Fernandez Fernandez.

83/91.— **AGONCILLO.**— Construcción de caseta de aperos de labranza. D. Manuel García García.

92/91.— **PREJANO.**— Repoblación de 253 has. del Monte "El Estepar" 146 de U.P. en el término de Prejano. Consejería de Agricultura y Alimentación.

94/91.— **NAVARRETE.**— Construcción Mesón Restaurante en parcelas nº 66 y 164 del Polígono nº 9. D. Jesús Córdón Córdón.

95/91.— **PRADEJON.**— Construcción de nave para cultivo de hongos comestibles. D. Jesús Fernandez Breton.

96/91.— **PRADEJON.**— Construcción de nave para cultivo de champiñón. D. Julio y D. Guillermo García Ezquerro.

97/91.— **VILLAMEDIANA DE IREGUA.**— Proyecto de construcción de caseta en parcela nº 245, polígono nº 9, término "Valdegalindo". D. Angel García García.

98/91.— **SOJUELA.**— Cubrimiento de la Acequia de alimentación de la Balsa de Sojuela. Consejería de Obras Públicas y Urbanismo.

101/91.— **ENTRENA.**— Construcción de Almacén Agrícola. D. Oscar Barriobero Jiménez.

Estos proyectos quedan expuestos al público en esta Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, Dirección General de Medio Ambiente, Urbanismo y Vivienda, sita en calle Calvo Sotelo, 15-2ª Planta de Logroño.

Logroño, a 7 de Mayo de 1991.— El Presidente de la Comisión de Urbanismo de La Rioja, Francisco Javier Pérez Aguilar.

B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

Notificación

III.B.690

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a D. Jesús Ortega Pérez, con último domicilio conocido en Haro, C/ La Vega nº 9-2º se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Requerimiento para que proceda al pago de la sanción de ciento cincuenta mil pesetas que le fue impuesta por Resolución de fecha 18 de septiembre de 1990, en expediente número 340/90 que deberá efectuar ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente Edicto, si éste se produce entre los días 1 y 15

y hasta el día 20 del mes siguiente, si se publica entre los días 16 y último del mes, y en caso de impago, se procederá a su exacción por vía de apremio.

Logroño, 8 de mayo de 1991.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA

Aviso de notificación

III.B.679

De conformidad con el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58 y 146 de la Ley General Tributaria de 28-12-63, se procede a realizar la presente notificación a través de la oportuna publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, y tablón de edictos del